



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 28 de enero de 2021

RES. SAGyP N° 27/2021

VISTO:

El TEA A-01-00000111-9/2016-0 GEX 97/2016 caratulado “D.G.C.C. s/ *Contratación del Servicio de Mantenimiento de Grupos Electrógenos*”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 301/2016 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 7/2016 de etapa única que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento mensual de los grupos electrógenos existentes en los edificios sitios en Lavalle 1042, Lavalle 369, Beruti 3345 y Av. Julio A Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución (fs. 98/106).

Que en particular cabe destacar que la Licitación Pública tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual de los grupos electrógenos existentes en los edificios sitios en Libertad 1042 (Renglón 1), Lavalle 369 (Renglón 2), Beruti 3345 (Renglón3) y Av. Julio A Roca 516 (Renglón 4) conforme las características indicadas en el Punto 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Asimismo, el Punto 10 del citado Pliego establece un plazo contractual de veinticuatro (24.-) meses el cual podrá ser prorrogado en las mismas condiciones por un período de hasta doce (12.-) meses, de acuerdo a lo establecido en el punto 11 del Pliego en cuestión.

Que luego, por Resolución OAyF N° 046/2017 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 07/2016 y se adjudicaron los Renglones 1 a 4 a la firma Gelec S.R.L. por la suma total de doscientos once mil doscientos pesos (\$211.200,00) IVA incluido conforme la oferta obrante a fojas 154/249 y 403/405 y de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación de marras (fs. 547/549).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1058, retirada por la adjudicataria el 24 de febrero de 2017 (fs. 559). En razón de que el plazo de la contratación es de veinticuatro (24.-) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra, el vencimiento operaba el 28 de febrero de 2019.

Que posteriormente, por Resolución OAyF N° 200/2018 se prorrogó la Licitación Pública N° 7/2016 (Orden de Compra N° 1058) con la firma Gelec S.R.L., en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 301/2016, por el término de doce (12.-) meses y por la suma de ciento cinco mil seiscientos pesos (\$105.600,00) IVA incluido (v. Adjunto 14075/18).

Que como garantía de adjudicación, Gelec S.R.L. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 1363553 por un monto de pesos veintiún mil ciento veinte (\$21.120,00), emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. (v. fs. 571/573).

Que mediante Memo 18110/20, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Nota de Control de Pagos (v. Adjunto 103081/20).

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales indicó que *“No habiendo contraprestaciones pendientes, no existe obstáculo alguno para proceder a la devolución de la garantía de caución”* (v. Adjunto 18658/20).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memos N° 813/21 y Notas 179/21 y 180/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10027/2021. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, la normativa legal vigente, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente – Dirección General de*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Obras y Servicios Generales -, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada por la firma GELEC S.R.L.”.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General de Obras y Servicios Generales y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2015 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a la firma Gelec S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1363553 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por un monto de pesos veintiún mil ciento veinte (\$21.120,00), constituida como garantía de adjudicación, en el marco de la Licitación Pública N° 7/2016 (Orden de Compra N° 1058).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Gelec S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1363553 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por un monto de pesos veintiún mil ciento veinte (\$21.120,00), constituida como garantía de adjudicación, en el marco de la Licitación Pública N° 7/2016 (Orden de Compra N° 1058).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Obras y Servicios Generales. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 27/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES